

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA F & F
TRANSPORTES CIA. LTDA.-
CUANTÍA: \$ 500,00**

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El
2 Oro, República del Ecuador, hoy día **Doce de Julio del**
3 **año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO**
4 **PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON**
5 **MACHALA**, comparecen, los señores: **Fernando Larrea**
6 **Alarcón**, de estado civil casado, de profesión Licenciado
7 en Administración del personal, residente en esta Ciudad
8 de Machala, por sus propios derechos y los que
9 representa en calidad de Mandatario de **Diego Francisco**
10 **Larrea Alarcón**, conforme consta en el Poder Especial
11 otorgado en la Notaria Vigésima Cuarta del Distrito
12 Metropolitano de Quito, el cinco de Junio del dos mil
13 trece, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, documento
14 que se adjunta como habilitante y, **Daniel Larrea Reyes**,
15 de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los
16 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
17 de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este
18 acto doy fe en virtud del documento de identificación que
19 me fue exhibido y me presentan para que eleve a
20 Escritura Pública, la Minuta que a continuación se
21 detalla así: **SEÑORITA NOTARIA.-** En el Protocolo de
22 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
23 contenga la Constitución de la Compañía **F & F**
24 **TRANSPORTES CIA. LTDA.-** al tenor de las siguientes

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

2 Comparecen a la celebración de la presente escritura
3 pública los señores: **Fernando Larrea Alarcón**,
4 ecuatoriano de estado civil casado, domiciliado en esta
5 Ciudad de Machala, por sus propios derechos y como
6 apoderado del señor **Diego Francisco Larrea Alarcón**,
7 quien es ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado
8 en el Distrito Metropolitano de Quito; y, **Daniel Larrea**
9 **Reyes**, ecuatoriano, soltero, domiciliado en esta Ciudad
10 de Machala con objeto de prestar su expreso
11 consentimiento y autorización para la suscripción del
12 presente instrumento. **SEGUNDA: FUNDACION.-** Los

13 comparecientes declaran su voluntad de fundar, como en
14 efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad
15 Limitada con la denominación de **F & F TRANSPORTES**
16 **CIA. LTDA.** Para efectos de esta constitución de
17 compañía se adjunta como documento habilitante la
18 Resolución número cero veinticinco - CJ - cero siete - dos
19 mil trece - ANT - UAO de fecha seis de Mayo del dos mil
20 trece, emitida por la Agencia Nacional de tránsito.

21 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.-**

22 La Compañía **F & F TRANSPORTES CIA. LTDA**, que se
23 constituye mediante la presente escritura pública es de
24 nacionalidad ecuatoriana y se regirá por los siguientes
25 Estatutos.- **ARTICULO PRIMERO: NOMBRE Y**
26 **DURACION.-** La Compañía se denominara **F & F**
27 **TRANSPORTES CIA. LTDA** y durará cincuenta años a
28 partir de la inscripción de la escritura pública de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 constitución en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
2 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
3 compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Tendrá su
4 domicilio principal en la Ciudad de Machala, provincia de
5 El Oro y podrá establecerse sucursales, agencias u otros
6 establecimientos en cualquier lugar del País o en el
7 exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La
8 compañía se dedicara exclusivamente al Transporte de
9 Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las
10 disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
11 Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las
12 Disposiciones que emitan los organismos Competentes
13 en esta materia. **ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL**
14 **SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital suscrito de la
15 compañía es de **QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$500.00)** dividido en
17 quinientas (500) participaciones iguales, acumulativas e
18 individuales de un dólar de valor cada una. **ARTÍCULO**
19 **QUINTO: PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son
20 iguales, acumulativas e indivisibles y no podrán estar
21 representadas por títulos negociables.- **ARTICULO**
22 **SEXTO: DIRECCION Y ADMINISTRACION.-** La
23 compañía será dirigida y gobernada por la junta general
24 de socios y administrada por el Presidente y el Gerente
25 General.- **ARTICULO SÉPTIMO: JUNTA GENERAL DE**
26 **SOCIOS.-** La junta general, constituida por los Socios de
27 la Compañía legalmente convocados y reunidos, es el
28 órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios
2 sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la
3 ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la
4 buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones
5 especiales son las siguientes: **a)** Designar y remover por
6 causas legales al Presidente y al Gerente General, acordar
7 sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones
8 que presentaren; **b)** Resolver acerca de las cuentas,
9 balances e informes presentados por el Gerente General;
10 **c)** Determinar la forma como se han de repartir las
11 utilidades; inclusive, señalar los plazos para el pago de los
dividendos; **d)** Resolver el establecimiento de sucursales o
agencias; **e)** Resolver acerca de la disolución anticipada de
la Compañía; **f)** Crear fondos de reserva, a más del legal, y
fijar sus porcentajes, y, **g)** Interpretar los Estatutos con
carácter de obligatorio.- **ARTÍCULO OCTAVO: CLASE DE**
JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la
Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias. Las
19 Ordinarias se efectuarán por los menos una vez al año
20 dentro de los tres posteriores a la finalización del ejercicio
21 económico de la Compañía para conocer el balance anual,
22 los informes que presente el presidente y el Gerente
23 General, la distribución de utilidades y cualquier otro
24 asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias
25 se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las
26 Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo
27 podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
28 convocatoria respectiva. Tanto las juntas generales

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 ordinarias como extraordinarias deberán ser convocados
2 por el Gerente General o por el Presidente por propia
3 iniciativa o a petición del socio que representen por lo
4 menos diez por ciento del capital.- La convocatoria en la
5 que constare la fecha de la misma y el día, el lugar, la
6 hora y objeto de la sesión, se hará llegar por escrito a
7 cada socio, con ocho días de anticipación, cuando menos,
8 a la fecha fijada para la reunión. En estos días no se
9 contarán ni el de la convocatoria ni el de la reunión. No
10 será necesaria la convocatoria en caso de junta Universal
11 cuando los socios que representen la totalidad del capital
12 pagado se encuentren reunidos, personalmente o
13 representados, en cualquier lugar dentro del territorio
14 nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria,
15 constituirse en Junta Universal de Socios para tratar y
16 resolver sobre cualquier asunto, siempre que por
17 unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, todos los
18 asistentes deberán suscribir al Acta bajo sanción de
19 nulidad. **ARTÍCULO NOVENO: PRESIDENTE Y**
20 **SECRETARIO DE LA JUNTA.-** Las sesiones de las Juntas
21 Generales serán dirigidas por el presidente de la
22 Compañía. El Gerente General actuara como secretario,
23 sin perjuicio de que en cada reunión se designaren
24 Presidente y secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO:**
25 **QUORUM Y VOTACIONES.-** La junta General se
26 considera debidamente instalada en primera
27 convocatoria, cuando los concurrentes a ella representen
28 más de la mitad del capital social, En segunda

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 convocatoria. La junta se reunirá con el número de socios
2 que asistan, debiendo expresarse este particular en la
3 convocatoria. Las resoluciones se tomaran por una
4 mayoría absoluta de socios presentes, equivalente a por lo
5 menos el cincuenta y uno por ciento del capital social
6 asistente a la Junta General, con excepciones de los casos
7 expresamente señalados en la ley y este estatuto. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
9 mayoría.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

10 **REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-** La
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la
12 Compañía la ejercerá el Gerente General, en caso de falta
13 o ausencia del mismo lo reemplazara el Presidente.

14 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.-** La
15 compañía tendrá un Presidente, elegido por la Junta
16 General para un periodo de dos años. Sus funciones son:
17 a) Presidir las Juntas Generales de Socios; b) Ejercer las
18 demás funciones que señale la Junta General: c)
19 Subrogar al Gerente General en caso de su ausencia.

20 **ARTICULO DECIMO TERCERO: GERENTE GENERAL.-**

21 La Junta General elegirá al Gerente General de la
22 Compañía, para un periodo de cinco años. Representará a
23 la Compañía Legal. Judicial y extrajudicialmente y tendrá
24 a su cargo la administración de la misma. Adicionalmente
25 le corresponde: a) nombrar y remover al personal de la
26 Compañía y señalar remuneraciones; b) Organizar las
27 oficinas de la compañía; c) Supervigilar las labores del
28 personal de la Compañía; d) Dirigir el movimiento

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 económico financiero de la Compañía; e) convocar a
2 Junta General de Socios; f) Actuar como secretario de las
3 Juntas Generales; g) Intervenir en la celebración de actos
4 y contratos, de conformidad con el presente Estatuto; h)
5 Constituir apoderado o procurador para aquellos que le
6 faculte en la ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
7 **CUARTO: UTILIDADES.-** Las utilidades se repartirán a
8 los socios en proporción a sus participaciones pagadas
9 una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo
10 de Reserva Legal, para reservas especiales que se
11 hubieren creado y las previstas por las Leyes Especiales.
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DISOLUCION Y**
13 **LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá por las causas
14 prescritas en la Ley de Compañías. En caso de
15 liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas,
16 asumirá las funciones de liquidador del Gerente General;
17 mas, de haber oposición a ello la Junta General nombrará
18 uno o más liquidadores en número impar y señalar sus
19 atribuciones y deberes. **CUARTA: DEL CAPITAL SOCIAL**
20 **DE LA COMPAÑIA SUSCRIPCION DE ACCIONES Y**
21 **PAGO DE CAPITAL.- CUADRO DE INTEGRACION.-** Las
22 participaciones que representan el capital han sido
23 suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento
24 (50%) en efectivo por parte de los socios Diego
25 Francisco Larrea Alarcón, Daniel Larrea Reyes, y
26 Fernando Larrea Alarcón, quedando obligados a pagar la
27 diferencia en el plazo máximo de un año. El capital social

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUEBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

- 1 de la compañía ha sido pagado y se halla integrado de la
2 siguiente forma:

Socios	Capital suscrito	Capital Pagado en numerario	Capital pagado en especies	Número de participaciones	Porcentaje
Fernando Larrea Alarcón	\$448,00	\$ 224,00	\$ 0	448	89,6%
Daniel Larrea Reyes	\$50,00	\$ 25,00	\$ 0	50	10%
Diego Francisco Larrea Alarcón	\$2,00	\$ 1,00	\$ 0	2	0,4%
Total	\$500,00	\$250,00	\$ 00	500,00	100%

QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES.-

Los accionistas declaramos: **a)** Que no hacemos reserva en provecho particular de premio, corretaje o beneficio alguno; **b)** Que comparecemos a suscribir esta escritura dando nuestros consentimiento a los actos constituidos de esta sociedad; **c)** Que autorizamos a los accionista y al Dr. Diego Larrea Alarcón, para que de manera individual o conjunta, realicen las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas para la aprobación e inscripción de este contrato social y para la iniciación



08 MAY 2013

UNIDAD ADMINISTRATIVA

El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

RESOLUCIÓN No 025-CJ-07-2013-ANT-UAO
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
UNIDAD ADMINISTRATIVA PROVINCIAL DE EL ORO
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 1000 del 10 de Abril del 2013 la Compañía en formación de carga Pesada denominada **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Carga Pesada **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica, con domicilio en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica con la rónina de TRES (03) Accionistas y automotores tipo camión, con los cuales presta sus servicios, mismos que obedecen a las siguientes características y que se detallan a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	MARCA	MODELO	AÑO	TON.	CLASE	PLACA
LARREA ALARCON FERNANDO	MERCEDES BENZ	1319	1990	10.00	CAMION	GIL-219
LARREA ALARCON DIEGO FANCISCO	FREIGHTLINER	FL 80	1998	12.00	CAMION	RBY-251
LARREA REYES DANIEL	JAC	HFC	2013	6.00	CAMION	COTIZACION

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-07 -2013-ANT-UAO

-2-

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICADO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, Asesoría Jurídica del Organismo, mediante Informe Nº024-AJ-2013-ANT de fecha 25 de Abril del 2013, recibido el 3 de Mayo del mismo año, emitido por el Dr. Jaime Hidalgo, Asesor Jurídico de la Institución, e Informe Técnico favorable Nº 021-DT-UAO-07-2013-ANT de fecha 25 de Abril del 2013, recomiendan la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de carga Pesada **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de Agosto del 2012, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT resuelve: "Delegar a las o los Responsables de las Unidades Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y de la Comisión de Tránsito del Ecuador (CTE) -entre otras-, a) Aprobar los Informes Técnicos y Jurídicos y expedir la Resolución para la Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga Pesada".

En ejercicio de las facultades contenidas en el Art. 1 de la Resolución Nº059-DIR-2012-ANT del 1 de Agosto del 2012,

RESUELVE:

- 1.- Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de Carga Pesada denominada Pesada **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**, domiciliada en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, pueda constituirse jurídicamente.
- 2.- Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Carga Pesada **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
- 3.- El informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.

DRA. LENNY OLATO-PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 025-CJ-07-2013-ANT-UAO

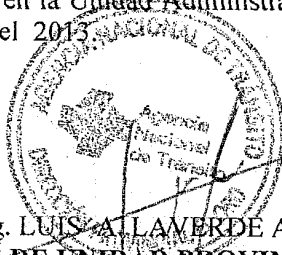
-3-

4. - En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

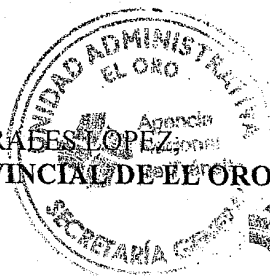
Dado en la ciudad de Machala, en la Unidad Administrativa Provincial de Tránsito y Seguridad Vial de El Oro, el 6 de Mayo del 2013.



Ing. LUIS ATILAVERDE AZANZA,
RESPONSABLE DE UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.

LO CERTIFICO:


Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ
SECRETARIA UNIDAD PROVINCIAL DE EL ORO.



DRA. LENNY RACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Firma de Sra. FLOR MARIA MORALES LOPEZ

08 MAY 2013

Agencia
Nacional
de Tránsito

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
El Oro

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.

-ocho-

Siendo por tal que el valor de la presente escritura fue cancelado mediante factura No. 175-2785 JUN. 2013.
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 2º DEL CANTÓN QUITO

PODER ESPECIAL
OTORGADA POR EL SEÑOR
DOCTOR DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO LARREA ALARCÓN
CUANTIA INDETERMINADA

P.C. Di 2 C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles cinco (5) de junio de dos mil trece, ante mi **DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito**, comparece a la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, el señor **DOCTOR DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN**, por sus propios y personales derechos.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar un Poder Especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:- OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento del presente **PODER** el **DOCTOR DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN** de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito,

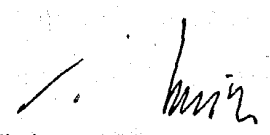
DRA. LENNY BUSTOZ PEREIRA
NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



legalmente capaz para contratar y obligarse, otorgo poder especial, pero tan amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor de mi hermano Fernando Larrea Alarcón, para que a mi nombre y representación pueda realizar los siguientes Actos:- Suscriba a mi nombre la escritura para Constitución de Compañía F & F TRANSPORTES COMPAÑÍA LIMITADA, como socio de la misma.- Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y pleno efecto de este tipo de escrituras.- Firmado) Doctor Diego Larrea Alarcón, con Matrícula profesional número dos mil seiscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y, leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mi el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y, para constancia, firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual, doy fe.-

DRA. LENY FERRAZ OTTONEI
NOTARIA PÚBLICA SEÑALTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR


DR. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCÓN C.C. 170506312-9

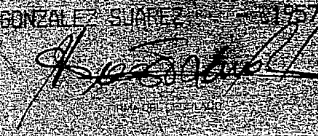

Dr. Selma Valdivieso Quera
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

-nueve-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CULACION

CEDULA
CIUDADANIA NO 170506312-9

LARREA ALARCON DIEGO FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BONZALEZ SUMEZ
30 MARZO 1957
008-0274 03522 M
PICHINCHA/QUITO
BONZALEZ SUMEZ



EQUATORIANA ***** E133313322

ABOGADO FOLIO E JACOME LANDETA

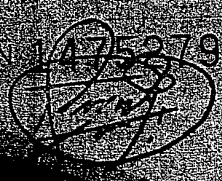
SUPERIOR ABOGADO

GUTIERREZ LARREA

CIUDAD ALARCON

QUITO 15/04/2005

REN 1475279



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

021
021-0119 1705063129

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

LARREA ALARCON DIEGO FRANCISCO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3
PROVINCIA QUITO
CANTON PARROQUIA ZONA

COMITENTE DE LA JUNTA



DRA. LENNY BELLO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

05 JUN. 2013

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



NOTARIA
VIGESIMA CUARTA
QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la escritura de PODER ESPECIAL, otorgado por el DR. DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON, a favor de FERNANDO LARREA ALARCON, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de junio de dos mil trece.- r.s.

Dr. Sebastián Valdivia Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



DRA. LINDA DELACROIX PEREIRA
NOTARIA VIGESIMA SEXTA (E)
QUITO - ECUADOR

-diez-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7476359
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LARREA ALARCON FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/12/2012 10:38:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/12/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. LENNY PACHECO REIRA
SECRETARIA



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA



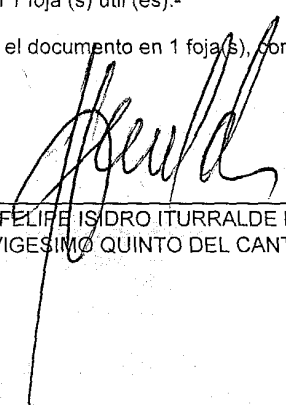
2013-17-01-025-D007720

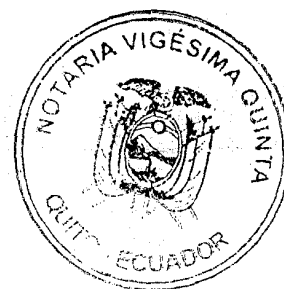
DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D007720

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s), conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 03 de Junio de 2013.-


DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

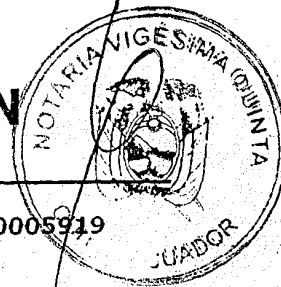



DRA. LENNY PATRICIA PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PRODUBANCO

~~once~~

CERTIFICACION



Número Operación **CIC101000005919**

Hemos recibido de

Nombre

LARREA ALARCON FERNANDO

Aporte

224.00

LARREA REYES DANIEL

25.00

LARREA ALARCON DIEGO FRANCISCO

1.00

Total

250.00

La suma de :

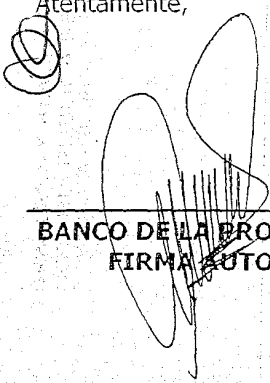
**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

F & F TRANSPORTES CIA. LTDA.

- El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.
- En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,


BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

jueves, octubre 25, 2012

FECHA

709657



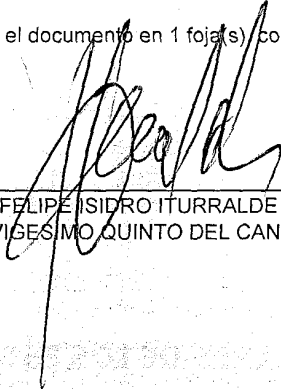
2013-17-01-025-D007721

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-17-01-025-D007721

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al documento original y que me fue exhibido en 1 foja (s) útil (es).-

Una vez practicada la diligencia se devuelve el documento en 1 foja(s) conservando una de ellas en el Libro de Diligencias.

QUITO, a 03 de Junio de 2013.-


DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAALCS
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO



DOCTA. LENIN (C) ITURRALDE DAALCS
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170237305-9

APELLIDOS Y NOMBRES: LARREA ALARCON FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-05-29
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
FABIOLA HAYDEE REYES RIZZO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LIC. ADM. DE PERSONAL
E3333/2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARREA GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALARCON FIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-12-22
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-12-22

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

122
122-0240 1702373059
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARREA ALARCON FERNANDO

EL ORO
PROVINCIA MACHALA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN MACHALA
PARROQUIA
ZONA MACHALA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):
Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

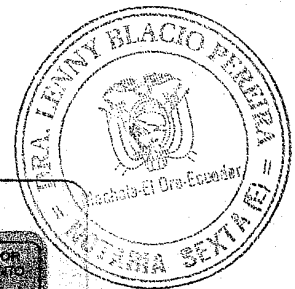
NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTÁTICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 12 JUL 2013 de

RAFAEL BLACIO PEREIRA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

PODER NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE TRÁNSITO
TÍTULO DE CONDUCTOR
TIPD - E

170237305-9
LARREA ALARCON FERNANDO
1949-05-29
MACHALA



-trece-

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y ESTADILACION

CEDULA DE CIUDADANIA

070355598-7

APELLIDOS Y NOMBRES
LARREA REYES DANIEL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
MACHALA
MACHALA

FECHA DE NACIMIENTO: 1994-09-05

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

53333H

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LARREA FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: REYES PABOLA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 2011-01-12

FECHA DE EXPIRACION: 2021-01-12

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

070355598-7

CEDULA

Larrea Reyes Daniel

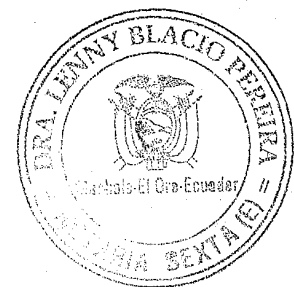
APELLIDOS NOMBRES

(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

USTED ESTA OBLIGADO A CANJEAR
ESTE CERTIFICADO POR UNO DEFINITIVO
PREVIO AL PAGO DE LA MULTA CORRESPONDIENTE
EN CUALQUIER DELEGACION PROVINCIAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y PODRA AL MISMO
TIEMPO SOLICITAR SU CAMBIO
DE DOMICILIO

CADUCA EL 19 DE MARZO DE 2013



NOTARIO - SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a ... de 12 JUL 2013 de ...

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

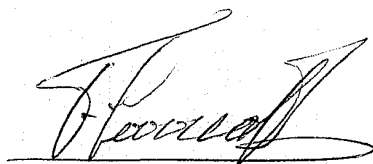
L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-catorce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

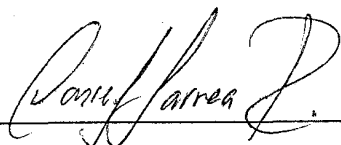
1 de las actividades de la compañía.- Agregue Usted
2 señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para
3 la perfecta validez de esta Escritura Pública.- F) ilegible.-
4 Doctor Diego Larrea Alarcón Matricula número dos mil
5 sesenta y siete, del Colegio de Abogados de Pichincha.-
6 Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
7 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se
8 observaron los preceptos legales que el caso requiere y
9 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
10 mí la Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en
11 unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
12

13 

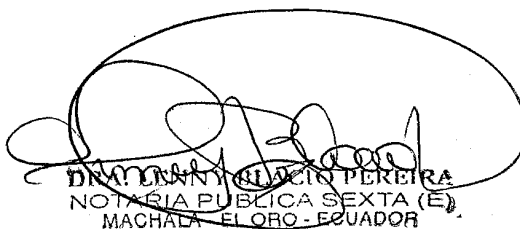


14
15
16 **LIC. FERNANDO LARREA ALARCON**
17 **POR SU PROPIOS DERECHOS Y**
18 **LOS QUE REPRESENTA**
19 **C. C. No. 170237305-9**



20
21
22 

23
24 **SR. DANIEL LARREA REYES**
25 **C. C. No. 070355598-7**

26
27
28 
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.*****



DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA

NOTARIA SEXTA (E)

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**



2014-07-01-006-D002959

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2014-07-01-006-D002959

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 5 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 25 de Abril de 2014.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, Literal a) de la Resolución número SC.DIC.M.13.00295, de fecha 17 de julio de 2013, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota de la APROBACIÓN al margen de la escritura pública de CONSTRUCCIÓN de la COMPAÑIA F&F TRANSPORTES CIA. LTDA., que se aprueba, la misma que fue otorgada ante la Doctora Lenny Noemi Blacio Pereira, Notaria Sexta Encargada del Cantón Machala, el 12 de julio de 2013.

ABOGADA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2421

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1703
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	121
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1702373059	LARREA ALARCON FERNANDO	Machala	SOCIO	Casado
0703555987	LARREA REYES DANIEL	Machala	SOCIO	Soltero
1705063129	LARREA ALARCON DIEGO FRANCISCO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	12/07/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0295
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA.
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	F&F TRANSPORTES CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	500,00

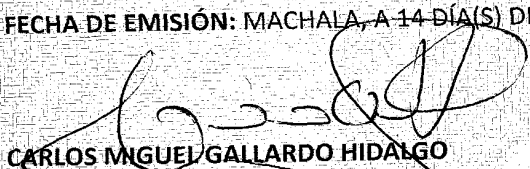
5. DATOS ADICIONALES:

Registro Mercantil de Machala

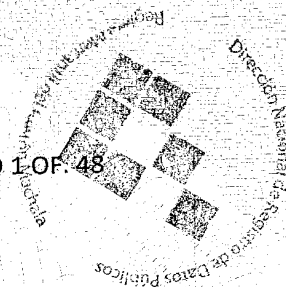
EL SEÑOR FERNANDO LARREA ALARCON POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTA EN CALIDAD DE MANDATARIO DEL SEÑOR DIEGO FRANCISCO LARREA ALARCON.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.DIC.M.13.**

0295

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Sexto** Encargado del Cantón MACHALA el **12/Julio/2013**, que contienen la constitución de la compañía **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.**

Que la Unidad Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.UJ.M.2013.178 de 7/Julio/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de 17 de enero de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de 15 de febrero de 2011; y, Resolución No.ADM.11005 de 9 de marzo de 2011;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Machala, a

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Exp. Reserva 7476359
Nro. Trámite 6.2013.9
BMS/

Año 48
No. 18087
40 Páginas
Machala - Ecuador

El Nacional

PRIMER DIARIO ORENSE Fundado en 1964

VIERNES

Precio \$ 0.30

19 de julio del 2013



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA F&F TRANSPORTES CIA. LTDA.
La compañía F&F TRANSPORTES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto Encargado del Cantón MACHALA, el 12/07/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DIC.M13. 0295 17 JUL. 2013

1.- DOMICILIO: Cantón MACHALA, provincia de EL ORO
2.- CAPITAL: Sueldo US\$ 800,00 Numero de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑIA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA.

Machala, 17 de julio 2013

Ab. Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA